

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE GUADALUPE, JALISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPATITLÁN A.C.**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN MÚLTIPLE que en la ciudad de Valle de Guadalupe, Jalisco, siendo el día 02 dos del mes de septiembre del año 2020 dos mil veinte ante los testigos que al calce firman, celebran, por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE VALLE DE GUADALUPE, a través de sus representantes, los ciudadanos C. María Del Refugio Barba Gutiérrez, Mtro. José Guadalupe González Casillas y Lic. Armando Jiménez Valadez en su carácter de Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General respectivamente, a quienes en lo sucesivo se les denominará **"AYUNTAMIENTO"** y por la otra parte la Institución Educativa, denominada **CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES TEPATITLÁN A.C. (TECPATL, CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES Y UNIVERSIDAD NUEVA CIENCIA)**, representado en este acto por la Lic. Josefina de Anda Gómez, Directora y Apoderada Legal a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UNIVERSIDAD"** y a los cuales en forma conjunta se les referirá como **"LAS PARTES"**, quienes manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**DECLARACIONES**

I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL **"AYUNTAMIENTO"** :

- 1) ES UN MUNICIPIO LIBRE, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL, DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL NUMERAL 73 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE JALISCO Y EL DISPOSITIVO LEGAL 2º DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.
- 2) Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, cuidando de la prestación de servicios, destinando preferentemente los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que la realización de programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; artículo 73 de la Constitución Local y el artículo 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- 3) Que ha sido constituido como municipio en el decreto 2157, aprobado el 31 de mayo de 1922 por el Congreso del Estado de Jalisco.
- 4) Que tiene su domicilio en Palacio Municipal S/N, colonia Centro, C.P. 47381 de la ciudad de Valle de Guadalupe, Jalisco.
- 5) Que nombran a la C. María Del Refugio Barba Gutiérrez, como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.